SECRETARÍA (Constancia de Recibido): Informo al señor Juez, que en la fecha se recibió por correo electrónico la presente demanda para proceso de verbal sumario declarativo de simulación absoluta, siendo radicada en el Folio 467 del Tomo 026 del libro radicador del Despacho, bajo la partida No. 76-122-40-89-001-2021-00015-00. A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle, Enero 18 de 2021.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 268

Proceso: Solicitud de Matrimonio Civil
Solicitantes: Jhon Jairo Tabares Galindo y Luz Maber Rincón Vanegas
Radicado: 76-122-40-89-001-2021-00015-00

Caicedonia Valle del Cauca, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

JHON JAIRO TABARES GALINDO y LUZ MABER RINCÓN VANEGAS, mayores de edad y de esta vecindad, solicitan se adelanten las diligencias para contraer matrimonio civil, mediante escrito que antecede, el cual fue allegado vía correo institucional el pasado 18 de enero de la presente anualidad.

Considera el Despacho que la solicitud reúne los requisitos de los arts. 117 y 128 del Código Civil, pues se observa que los que quieren contraer matrimonio han concurrido ante este juez competente, por escrito, manifestando su propósito; en el memorial respectivo expresan los nombres de sus padres, y los de los testigos que deben declarar sobre las cualidades necesarias en los contrayentes para poderse unir en matrimonio, y se ha dado a conocer el lugar de la vecindad de todas aquellas personas.

Con base en lo anterior, SE ADMITE la solicitud y consecuencialmente, **SE ORDENA**:

1º.- **SEÑALAR** el día martes, veintitrés (23) de marzo del año en curso, a partir de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) para que tenga lugar la audiencia de testimonios y matrimonio.

Por tanto, se ORDENA RECIBIR DECLARACIÓN a los testigos LUCY ÁVALO FRANCO y LUIS CARLOS TABARES GALINDO, con las formalidades legales, quienes declararán sobre las cualidades requeridas en los contrayentes para unirse en matrimonio, a cuyo efecto se les leerá el artículo 140 del Código Civil; y se les

examinará también sobre los demás hechos que se consideren necesarios para el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 010
Del Auto anterior **268** de fecha **marzo 16-21**
Hoy, **marzo 17-21** se notifica a las por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
954ca8f347766f419e0ccbf02cd7d4e3acf33838b507e45d66022ab6ffade20f
Documento generado en 16/03/2021 10:36:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica